

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.
Por un uso responsable del papel, las copias de Conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:
CIUDAD DE MÉXICO A, **04 DIC 2019**
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

No. de BITÁCORA
09/AH-0473/11/19

OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0009496

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL SYNGENTA ÁGRO SA DE CV EJE 130 NO. 125, ZONA INDUSTRIAL DEL POTOSÍ, CP. 78090, SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ TEL. 55-91839182; Correo-e: ulises.bravo@syngenta.com	R.F.C. o C.U.R.P. SAG9704042R4	VIGENCIA INICIAL 05/12/2019
		VIGENCIA FINAL 05/12/2020

NOMBRE COMERCIAL
MIRAVIS AEON * MIRAVIS NEO * PICATINA GOLD * AZOXYSTROBIN/PROPICONAZOLE/PYDIFLUMETOFEN SE (100.05/125/075.04) *
ICI5504/CGA64250/SYN545974 SE (100.05/125/075.04) * A21461 * A21461A * A21461B (AZOXISTROBIN/ PIDIFLUMETOFEN /
PROPICONAZOL)

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC
Propiconazol (ISO)/ Azoxistrobin (ISO)/ Pidiflumetofen

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA 4	CAS 131860-33-8 + 1228284-64-7 + 60207-90-1	ESTADO FÍSICO LÍQUIDO
------------------------------------	--	---------------------------------

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN
AZOXISTROBIN 9.3 %/ PIDIFLUMETOFEN 7%/ PROPICONAZOL 11.7%

CANTIDAD 25.92	UNIDAD DE MEDIDA LITROS	CANTIDAD UMT 27.825	UMT KILOGRAMO	FRACCIÓN ARANCELARIA 3808.92.99
--------------------------	-----------------------------------	-------------------------------	-------------------------	---

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN
EXPERIMENTACIÓN / EVALUACIÓN DE LA EFECTIVIDAD BIOLÓGICA PARA EL CONTROL DEL COMPLEJO DE MANCHAS FOLIARES EN MAÍZ

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO CHE FRA GBR USA	PAÍS DE PROCEDENCIA CHE FRA GBR USA	ADUANA DE ENTRADA AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MÉXICO, GUADALAJARA, AEROPUERTO, QUERÉTARO, QRO., TOLUCA, AEROPUERTO
---	---	--

EL DIRECTOR GENERAL

ING. RICARDO ORTIZ CONDE

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



0076993



P
RLE
M
F

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 0402600500220194006000098

Hago de su conocimiento que el trámite para la importación y exportación de materiales regulados en el Acuerdo CICOPLAFEST puede ser realizado de manera digital, a través del Portal de Ventanilla Única de Comercio Exterior Mexicano (VUCEM), en la liga: <https://www.ventanillaunica.gob.mx/vucem/index.html>.

8 14 F
ROC/PRLC/SBJ/JCH

C.c.e.p. Ing. Luis Felipe Acevedo Portilla, Encargado de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.

M. en C. Rosario del Carmen Peyrot González, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- rosario.peyrot@profepa.gob.mx

Biól. Felipe Olmedo Octaviano, Director de Inspección y Vigilancia de Sustancias Peligrosas en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- felipe.olmedo@profepa.gob.mx

Ing. Pedro Roberto Lemus Cázarez, Director de Riesgo y Proyectos.

Ing. Sergio I. Bazán Jiménez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.